



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0328
RADICADO N° 2020-00138-00

En la presente acción ejecutiva laboral, promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA contra la sociedad SERVICIOS Y ACEROS SERACER S. A. S., representadas legalmente por los señores Jorge Alejandro Gómez Bedoya y Humberto Villegas Villaneda, respectivamente, o quienes hagan sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos exigidos en el auto anterior, específicamente el contenido en el numeral 2º, por no hallarse satisfechos los presupuestos de los artículos 25, 28 y 100 del C. P. del T, y de la S. S., se rechaza la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción ejecutiva laboral, promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA contra la sociedad SERVICIOS Y ACEROS SERACER S. A. S., representadas legalmente por los señores Jorge Alejandro Gómez Bedoya y Humberto Villegas Villaneda, respectivamente, o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 096 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 22 de septiembre de 2020 a
las 8 a.m.

La Secretaria 